MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 314

-2016-MINAGRI-PSI

Lima, 22 JUL 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 06 de febrero de 2014, con el Consorcio San Andrés, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ninaqori en las Comunidades de Veracruz y Chacabamba, del Distrito de Totos provincia de Cangallo Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 032-2013 –MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 06 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio San Andrés, conformado por las empresas A.C. Contratistas Generales S.R.L., ACE Ingenieros y Consultores S.A.C., y Contratistas y Maquinarias Campos S.A., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ninaqori en las Comunidades de Veracruz y Chacabamba, del Distrito de Totos provincia de Cangallo Ayacucho", por la suma de S/. 2, 367,142.77 Incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, tal como consta en autos, el Comité de Recepción y Transferencia designado mediante la Resolución Directoral Nº 613-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 10 de setiembre de 2015, se apersonó en la obra los días 29 y 30 de setiembre y 01 de octubre de 2015, a fin de verificar la culminación de los trabajos ejecutados, y luego de revisar los planos de post construcción, metrados finales, memoria descriptiva del expediente técnico, especificaciones técnicas, constataron el cumplimiento de la meta física de la obra, y luego de verificar el levantamiento de las observaciones, procedieron a recepcionar la citada obra;

Que, mediante las Cartas N° 021-2016- CONSORCIO SAN ADRES, y N° 024-2016-CSA/RL, de fechas 30 de mayo y 07 de julio de 2016, el Consorcio San Andrés, presenta y levanta las observaciones planteadas a la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de obra, solicitando su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante el Informe Nº 043-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/OMT, de fecha 14 de julio de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha procedido a revisar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de obra suscrito con el Consorcio Andrés, indicando respecto a sus







antecedentes, que debido a que la Entidad declaró improcedentes las ampliaciones de plazo N°s 02 v 03 mediante las Resoluciones Directorales N°s 594 v 601 MINAGRI-PSI del 12 y 15 de setiembre 2015 respectivamente, el Contratista decidió someter a proceso Arbitral la supuesta controversia al no estar de acuerdo con la decisión de la Entidad. el cual culminó con notificación del Laudo Arbitral el 30 de marzo del 2016, declarando infundada las pretensiones del Contratista en ese extremo, pero si el reconocimiento de los mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo Nº 01 por la suma de S/. 69,458.61, pretensión que estaba subordinada a la primera pretensión principal de la demanda; por lo que, mediante la referida Carta Nº C-021-2016 CONSORCIO SAN ANDRES, presenta la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra dentro el plazo que dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo señala, que mediante la Carta Nº 421-2016-MINAGRI-PSI-DIR, notificada el 22 de junio 2016, se le comunica al Contratista que la liquidación presentada está siendo observada por estar incompleta faltando documentos y otros; y este mediante la carta Nº 024-2016-CSA/RL, recepcionada el 07 de lulio 2016, dentro de los 15 días que establece el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta la documentación que supuestamente levanta las observaciones planteadas a la liquidación;

Que, en ese contexto la Dirección de Infraestructura de Riego informa que ha realizado la evaluación a la liquidación presentada, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha procedido a elaborar otra liquidación a partir de los trabajos realmente ejecutados y autorizados por la Supervisión, y de las modificaciones al contrato aprobadas por el PSI, así como de la documentación sustentatoria correspondiente, al encontrar observaciones insubsanables a la misma que no han sido levantadas por el Contratista; asimismo indica, que durante la ejecución de la obra no se aprobaron adicionales ni deductivos; sin embargo, de acuerdo a los metrados finales establecidos por la supervisión, se han determinado que algunos metrados que no han sido necesarios ejecutar, a pesar de haberse cumplido con la meta del proyecto, lo que han generado el Presupuesto Deductivo Nº 01 de cierre contractual, por la suma de S/. 20,930.39, incluido el IGV;

Que, en relación al plazo de ejecución contractual, indica la fecha de inicio de ejecución de la obra es el 06 de marzo 2014, y de acuerdo al plazo de 120 días calendario establecidos en el contrato, la fecha de culminación quedó definida para el 03 de julio del 2014; sin embargo indica, que mediante la Resolución Directoral Nº 444-2014-MINAGRI-PSI, del 08 de julio 2014, se aprobó la Ampliación de Plazo Nº 01 por 60 días calendario, quedando la nueva fecha de culminación establecida para el 01 de setiembre del 2014; sin embargo manifiesta, que de acuerdo a lo que establece el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la máxima penalidad se cumple a los 27 días de atraso en la ejecución de la obra (en este caso el 28 de setiembre 2014), y al 07 de octubre 2014 (tenía ya 36 días de atraso) la obra se encontraba inconclusa, por lo que señala, corresponde aplicar la máxima penalidad por demora injustificada en la culminación de la obra:

Que, siendo ello así, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras finalmente concluye recomendando aplicar la máxima penalidad al Contratista por el atraso injustificado en la culminación de la obra en la suma de S/.255,670.42; aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con el Consorcio San Andrés que determina un costo final ascendente a la suma de S/. 2'556,704.22, incluido el IGV, con un saldo en contra del Contratista por la suma de S/. -33,396.75, incluido el IGV; aprobar el Presupuesto de Deductivo Nº 01 de cierre contractual en la suma de S/. 20,930.39, incluido IGV; autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas que proceda a cobrar al Consorcio San Andrés el saldo en su contra antes señalado, y disponer que una vez consentida la presente liquidación, se proceda a devolver la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento;











MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 314 -2016-MINAGRI-PSI



Que, por el Memorando N° 2598-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 14 de julio de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe técnico reseñado precedentemente, recomienda aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con el Consorcio San Andrés, practicada de acuerdo al informe precitado;



Que, mediante el Memorando N° 1356-2016-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 19 de julio de 2016, la Oficina de Administración y Finanzas, en base al Informe N° 218-2016-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, del área de contabilidad, otorga conformidad administrativa al expediente remitido por la Dirección de Infraestructura de Riego que sustenta la liquidación financiera y contractual de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ninaqori en las Comunidades de Veracruz y Chacabamba, del Distrito de Totos provincia de Cangallo Ayacucho";



Que, mediante el Memorando N° 2870-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de julio de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con el Consorcio San Andrés, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal Nº 465-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que conforme se advierte de la información técnica reseñada precedentemente, y de la documentación que obra en autos, las áreas técnicas competentes de la Entidad han estimado por conveniente elaborar otra liquidación al no dar por levantada las observaciones formuladas a la liquidación presentada por el Consorcio San Andrés, luego de la evaluación realizada a la misma, en aplicación del quinto párrafo del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, a efectos de culminar definitivamente el contrato suscrito con el referido Consorcio y cerrar el expediente de contratación, se recomienda aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 06 de febrero de 2014, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ninaqori en las Comunidades de Veracruz y Chacabamba, del Distrito de Totos provincia de Cangallo Ayacucho";



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 01570-2006-

AG:

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto Deductivo N° 01 de cierre contractual de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ninaqori en las Comunidades de Veracruz y Chacabamba, del Distrito de Totos provincia de Cangallo Ayacucho", en la suma de S/. 20, 930.39 (Veinte Mil Novecientos Treinta y 39/100 Soles), incluido el IGV, conforme al detalle contenido en los Formatos denominados "Deductivo N° 01 de Cierre Contractual", que en 05 (cinco) folios forman parte de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Aplicar, una penalidad al Consorcio San Andrés por el atraso injustificado en la culminación de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ninaqori en las Comunidades de Veracruz y Chacabamba, del Distrito de Totos provincia de Cangallo Ayacucho", en la suma de S/.255, 670.42 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y 42/100 Soles), conforme al detalle contenido en el Formato denominado "Penalidades Por atraso en la Ejecución de la Obra", que forma parte de la presente Resolución.



Artículo 3°.- Aprobar, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 06 de febrero de 2014, con el Consorcio San Andrés, conformado por las empresas A.C. Contratistas Generales S.R.L., ACE Ingenieros y Consultores S.A.C., y Contratistas y Maquinarias Campos S.A., para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ninagori en las Comunidades de Veracruz y Chacabamba, del Distrito de Totos provincia de Cangallo Ayacucho", que determina un costo final ascendente a la suma de S/. 2' 556, 704.22 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cuatro y 22/100 Soles), incluido el I.G.V, y un saldo en contra del Consorcio San Adres ascendente a la suma de S/. 33, 396.75. (Treinta y Tres Mil Trescientos Noventa y Seis y 75/100 Soles), incluido el I.G.V., conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y según el detalle contenido en los formatos denominados "Verificación de Saldos", "Costo de Obra", "Calculo de los Reajustes", "Calculo del Factor de Reajuste K Mensuales", "Deducción de Reintegro que No Corresponde por Anticipo Directo (D)","Gastos Generales Fijos y Variables por Reconocer", "Resumen de Valorizaciones Recalculadas", "Valorizaciones Tramitadas (En Nuevos Soles)", "Metrados Contractuales Valorizados", y "Valorizaciones



Artículo 4°.- Autorizar, a la Oficina de Administración y Finanzas a realizar las acciones que sean necesarias a efectos de cobrar al Consorcio San Andrés, el saldo en su contra que se aprueba en el artículo precedente ascendente a la suma de S/. 33, 396.75 (Treinta y Tres Mil Trescientos Noventa y Seis y 75/100 Soles), incluido el I.G.V., y una vez cobrado dicho monto y consentida la presente liquidación, proceder a devolver la carta fianza de fiel cumplimiento.



Recalculadas".

Artículo 5°.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio San Andrés, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Registrese y comuniquese.

